



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú

Información



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 14 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 081-2025-MIDAGRI-PEPP/UA, el Jefe de la Unidad de Administración solicita que mediante acto resolutivo se de la Autorización de Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica para el ejercicio 2025 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE GUANÁBANA EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO REGIÓN JUNÍN" – CUI N° 2252355, Informe N° 026-2025-MIDAGRI-PEPP/UDA, Carta N° 001-2025-SUPERVISOR DE PTOGUANABANA/YTC, Carta N° 013-2025-COORDINADOR DE PTOGUANABANA/ERRF, Certificación Presupuestal N° 0000000262 (S/.34,200.00), con proveído de Dirección Ejecutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y como tal tiene a su cargo conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido es responsable directo respecto de los ingresos y egresos que dicha gestión genera;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y; mediante Resolución Ministerial N° 417-2024-MIDAGRI de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2025, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la que se encuentra comprendida la Unidad Ejecutora 021-1334-MINAGRI -PICHIS PALCAZÚ;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que en sus Arts. 35 y 36 establece que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, precisa que éste se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en dicha normativa;

Que, en este contexto, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y modificatorias";

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.4 literal a) de la mencionada Directiva, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 14 MAR. 2025

el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en tal sentido se puede colegir que el fondo en efectivo de Caja Chica, si bien puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024EF/52.01; Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la constitución de Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces como lo establece el Artículo 5° de la indicada directiva; siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva;

Que, mediante Carta N° 013-2025-COORDINADOR DE PTOGUANABANA/ERRF del 14 de marzo de 2025, el coordinador del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE GUANÁBANA EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO REGIÓN JUNÍN" – CUI N° 2252355, solicita al Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PEPP la Apertura para el Fondos de Pagos en Efectivo (Caja Chica) mediante acto resolutivo, que será destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata (urgente) o que, por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados. Detallando la afectación por específica de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Especifica de Gastos		Total
2.6.8.1.4.2	Gastos por la contratación de bienes	13,500.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	20,700.00
		34,200.00

FONDO DE APERTURA Y REMBOLSO MENSUAL:

2.6.8.1.4.2 Gastos por la compra de bienes : S/1,500.00
 2.6.8.1.4.3 Gastos por la contratación de servicios : S/2,300.00
S/3,800.00

ESPECIFICA	MONTO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE
2 6 8 1 4 2	S/ 13,500.00	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500
2 6 8 1 4 3	S/ 20,700.00	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300	2300

ABRIL : S/3,800.00
 MAYO : S/3,800.00
 JUNIO : S/3,800.00
 JULIO : S/ 3,800.00
 AGOSTO : S/ 3,800.00
 SETIEMBRE : S/ 3,800.00
 OCTUBRE : S/ 3,800.00





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 14 MAR. 2025

NOVIEMBRE : S/ 3,800.00
 DICIEMBRE : S/ 3,800.00
S/ 34,200.00

Para el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000262 otorgada por la Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP, con fecha 14 de marzo de 2025;



Que, mediante Carta N° 001-2025-SUPERVISOR DE PTOGUANABANA/YTC de fecha 14 de marzo de 2025, el supervisor del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE GUANÁBANA EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO REGIÓN JUNÍN” – CUI N° 2252355, realiza la evaluación y otorga su conformidad a lo solicitado por el coordinador del proyecto y solicita al Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PEPP la Apertura para Fondos para Pagos en Efectivo de acuerdo a los importes establecidos por el coordinador del proyecto, el cual será rembolsable mensualmente;



Que, mediante el Informe N° 026-2025-MIDAGRI-PEPP-UDA, del 14 de marzo de 2025 el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, con la conformidad emitida por el Supervisor del proyecto, evalúa y aprueba lo solicitado por el Coordinador del proyecto de inversión y solicita se constituya el Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica para pagos en efectivo de la Secuencia Funcional: 001 del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE GUANÁBANA EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO REGIÓN JUNÍN” – CUI N° 2252355, precisando el nombre del responsable, el importe y la modalidad de los rembolsos, en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 – Ley 32185, y Directiva N° 004-2017-MINAGRI-PEPP/OA denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UE 021-1334 MINAGRI-PICHIS PALCAZÚ”, según el siguiente detalle solicitado:



ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S/.
2.6.8 1.4 2	Gasto por la Adquisición de Bienes - Meta 001	S/. 13,500.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la Contratación de Servicios - Meta 001	S/. 20,700.00
TOTAL		S/. 34,200.00

FONDO DE APERTURA Y REMBOLSO MENSUAL:

26.8 1.4 2 -----> S/. 1,500.00 Sec. Func.: 001
 26.8 1.4 3 -----> S/. 2,300.00 Sec. Func.: 001
S/. 3,800.00

ABRIL : S/3,800.00
 MAYO : S/3,800.00
 JUNIO : S/3,800.00
 JULIO : S/ 3,800.00
 AGOSTO : S/ 3,800.00
 SETIEMBRE : S/ 3,800.00
 OCTUBRE : S/ 3,800.00
 NOVIEMBRE : S/ 3,800.00
 DICIEMBRE : S/ 3,800.00
S/ 34,200.00





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 14 MAR. 2025

Precisa además que, dichos fondos serán utilizados en forma mensual para los gastos que se realicen por compras y contratación de servicios no previstos (urgentes), originados durante la Ejecución del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE GUANÁBANA EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO REGIÓN JUNÍN” – CUI N° 2252355;

Que, siendo esto así, se tiene que mediante el Informe N° 081-2025-MIDAGRI-PEPP-UA, del 14 de marzo de 2025 el jefe de la Unidad de Administración, realiza el análisis en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, solicitando a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Pichis Palcazú, que mediante Acto Resolutivo se Autorice la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica para el ejercicio 2025, destinado exclusivamente para pagos menores urgentes de bienes y servicios requeridos en la Secuencia Funcional: 001 del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE GUANÁBANA EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO REGIÓN JUNÍN” – CUI N° 2252355, precisando el nombre del responsable, importe y modalidad de los reembolsos, en los términos que se establecen en la parte resolutive de la presente resolución, y, según el siguiente detalle:

Monto Autorizado:

2.6.8 1.4 2 Gasto por la Compra de Bienes	S/.	13,500.00
2.6.8 1.4 3 Gasto por la Contratación de Servicios	S/.	20,700.00
Total	S/.	34,200.00

Responsable:

Nombre: Mauro Roque Zúñiga Moscoso, DNI: 07387203
 Cargo: Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico – PEPP: Administrador del Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica.

Que, los gastos tienen la finalidad de satisfacer las necesidades urgentes y menudas que se requerirán durante la ejecución del mencionado proyecto que por su finalidad y características no pueden ser programadas oportunamente para efecto de su cancelación mediante otra modalidad de pago en concordancia con la normatividad vigente;

Estando a lo solicitado y sustentado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° N° 350-2024-MIDAGRI de fecha 26 de octubre de 2024 y las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MIDAGRI de fecha 03 de marzo de 2023, y con la conformidad del jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, jefe de la Unidad de Administración y la visación del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Apertura de Fondos para Caja Chica para Pagos menores en Efectivo del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE GUANÁBANA EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO REGIÓN JUNÍN” – CUI N° 2252355, hasta por la suma de S/ 34,200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), Rembolsable mensualmente por la suma de S/3,800.00 durante el periodo fiscal 2025, en la Secuencia Funcional: 001. De acuerdo a lo solicitado sustentado por la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y la Unidad de Administración, conforme al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 14 MAR. 2025

ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO S/.
2.6.8 1.4 2	Gasto por la Adquisición de Bienes - Meta 001	S/. 13,500.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la Contratación de Servicios - Meta 001	S/. 20,700.00
TOTAL		S/. 34,200.00

FONDO DE APERTURA Y REMBOLSO MENSUAL:

26.8 1.4 2	----->	S/. 1,500.00	Sec. Func.: 001
26.8 1.4 3	----->	S/. 2,300.00	Sec. Func.: 001
		S/. 3,800.00	

ABRIL	: S/3,800.00
MAYO	: S/3,800.00
JUNIO	: S/3,800.00
JULIO	: S/ 3,800.00
AGOSTO	: S/ 3,800.00
SETIEMBRE	: S/ 3,800.00
OCTUBRE	: S/ 3,800.00
NOVIEMBRE	: S/ 3,800.00
DICIEMBRE	: S/ 3,800.00
	S/.34,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, la presente Resolución estará sujeta a la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Pichis Palcazú.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR** al señor Mauro Roque Zuñiga Moscoso, identificado con DNI N° 07387203, como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica para Pagos menores en Efectivo autorizado en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que la labor a desarrollar por el señor Mauro Roque Zuñiga Moscoso, como Responsable del manejo de Fondos para Caja Chica para Pagos menores en Efectivo autorizado en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, deberá sujetarse estrictamente a las normas técnicas y legales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que contiene la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 – Ley 32185, y Directiva N° 004-2017-MINAGRI-PEPP/OA denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UE 021-1334 MINAGRI-PICHIS PALCAZÚ", y demás que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR;** al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución, así como el control y evaluación del manejo de los Fondos para Caja Chica por parte del responsable designado en el Artículo Tercero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - **PRECISAR** que los profesionales técnicos que dirigen la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE GUANÁBANA EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO REGIÓN JUNÍN" – CUI N° 2252355 y el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Unidad de Administración que han intervenido en análisis y





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 14 MAR. 2025

aprobación Técnico Administrativo, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO SÉPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor designado, así como a la Unidad de Administración - área de Contabilidad, Tesorería, Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, así como demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/pepp

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ

 ING. FAUSTINO VENEGAS MEDINA
 CIP. 26977
 DIRECTOR EJECUTIVO

